

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:
Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:
Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 99

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de Diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de Diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Sarna» en el término municipal de El Olivar, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Marzo de 1944.

Guadalajara 21 de Junio de 1944. 1517

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

lar número 205 de esta Delegación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 7-7-43.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 21 de Junio de 1944.

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 247

PRECIOS DE ARANDELAS DE GOMA

a) *Fundamento.*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 69646, comunica que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar, con carácter general, los siguientes precios de venta en fábrica para las arandelas de goma para empleos varios:

b) *Precios de venta en fábrica.*

- N.º 1.—Para usos industriales, de goma sola, en cualquier color, tipos corrientes..... 30'00 ptas. Kg.
- Las mismas, en más fino, sin grumos ni granos..... 35'00 » »
- N.º 3.—Arandelas para juntas de agua y vapor..... 25'00 » »
- Las mismas, en más fino, sin defecto alguno..... 30'00 » »
- N.º 10.—Arandelas para aguas minerales y oxigenada y similares, tipo semi-flotante, densidad máxima 1,2, especiales para gaseosas y cerveza..... 75'00 » »
- Tipo para botellas de bola..... 35'00 » »
- Tipo especial para cuellos de sifones..... 45'00 » »
- Tipo para juntas de lavabos. . . 30'00 » »

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 21 de Junio de 1944.

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 246

PRECIOS DE CUBIERTOS DE MESA

a) *Fundamento.*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 69645, comunica que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto modificar su resolución de fecha 11-5-43, sobre precios de cubertería de aluminio, autorizando los siguientes:

b) *Precios máximos de venta en fábrica.*

Los precios máximos de venta en fábrica, con embalaje de cartón incluido, para los cubiertos de mesa de aluminita pulido brillante espejo, serán como sigue:

- Docena de cubiertos (12 cucharas y 12 tenedores)..... 19'70 ptas.
- Unidad, cuchara o tenedor..... 0'80 »
- Cucharita de café..... 0'60 »
- Cucharón para legumbres..... 2'65 »
- Cazo para sopa..... 4'05 »

c) *Rectificación de la Circular número 205, de 30-6-43, de esta Delegación.*

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando rectificadas, en cuanto a los precios de «cubiertos de mesa de aluminita» se refiere, la Circular

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Tomellosa, el presupuesto municipal para 1943 y las cuentas municipales del primer trimestre de 1944, por quince días.

Pastrana, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

DELEGACION DE HACIENDA

INTERVENCION

RELACION de órdenes de pago y demás documentos recibidos en esta Delegación, que se hace pública para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles, deberán personarse en esta Intervención, Negociado de Clases Pasivas, para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de Noviembre de 1943:

Índice número 32.—Número 12, Luciano Sánchez Muñoz, Retiros.

Idem íd.—Idem 79, Anastasio Granizo Bonilla, M. Militar.

Idem íd.—Idem 80, Máxima Herranz Sanz, ídem.

Idem 33.—Idem 13, Juan Vicente de Miguel, Retiros.

Idem íd.—Idem 1, Isabel Dongil López, Mesadas.

Idem 34.—Idem 81, Pedro Herreros Lorenzo, M. Militar.

Idem íd.—Idem 82, Carmelo Sañudo de Pablo, ídem.

Idem 35.—Idem 14, Raimundo Garrido Aparicio, Retirados.

Idem íd.—Idem 15, Jacinto Molinero Mora, ídem.

Idem íd.—Idem 16, Severiano Heras Herrero, ídem.

Idem íd.—Idem 17, Román Gil Tómico, ídem.

Idem 100 bis.—Idem 41, Ezequiela Sanz Guerrero, M. Militar (Duplicado orden).

Idem 36.—Idem 18, Casimiro del Castillo Medel, Retirados.

Idem íd.—Idem 19, Martín Cámara León, ídem.

Idem 37.—Idem 83, Casimiro López Martínez y esposa, M. Militar.

Idem íd.—Idem 84, Rufino López Martínez y esposa, ídem.

Guadalajara 19 de Junio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1497

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

NEGOCIADO DE PAGOS

CIRCULAR

En 9 de Mayo próximo pasado fueron multados varios Ayuntamientos por no haber remitido el presupuesto de gastos para el año actual; en dichas multas sólo fueron incluidos parte de los Ayuntamientos en descubierto por no tener los restantes aprobado el citado documento en aquella fecha; desaparecida la citada circunstancia sin que hayan sido recibidos los antedichos documentos, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a propuesta del Administrador que suscribe, ha impuesto la multa de cien pesetas a los restantes Ayuntamientos que no enviaron el presupuesto de gastos para 1944, que son los siguientes: Armallones, Castilforte, Gajanejos, Peralejos de las Truchas, El Vado y Sotodosos.

Guadalajara 19 de Junio de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros. 1510

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Normas a seguir por los reservistas de trigo y cereales panificables durante la campaña 1944-45

Las Jefaturas de Almacén del Servicio Nacional del Trigo de esta provincia, no autorizarán ninguna cartilla de maquila o fábrica antes de haber transcurrido un año desde que les fué expedida la de la campaña anterior. Para hacer uso de la reserva, será requisito indispensable presentar en las Jefaturas de Almacén certificado expedido por los Delegados Locales de Abastecimientos, acreditativo de no estar incluido en el racionamiento común de pan; en el mismo se hará constar el número de personas que han de quedar abastecidas por la reserva, considerando ésta a razón de 150 kilogramos por persona, como reserva mínima, después de haber hecho deducción del cupo forzoso señalado y reserva para siembra. Cumplidos estos requisitos, las Jefaturas de Almacén procederán a autorizar las cartillas y expedir los vales de harina correspondientes, los cuales serán extendidos por *triplicado*, entregándose al agricultor dos ejemplares, con los que se personará en la fábrica designada, la cual despachará la mercancía necesariamente dentro del plazo de validez de los vales (quince días), devolviendo un ejemplar al productor y consignando en el dorso de dicho ejemplar la fecha de salida de la harina (que solo podrá circular en este día), firma del señor Fabricante o Contable y sello de la fábrica, sin cuyo requisito no podrá circular la mercancía, considerándose en este caso como de tenencia clandestina. Asimismo, los agricultores exigirán de los señores Jefes de Almacén de este Servicio Nacional del Trigo que los vales de harina vayan debidamente firmados y sellados, sin cuyos requisitos carecerán de valor.

Los titulares de cartilla maquila (molino) llevarán sus trigos al molino acompañado de la ficha C-1, consignando el molinero la fecha de salida de la harina en la cartilla o tabla 7 de la ficha, no pudiendo circular la mercancía en otro día que el señalado en la ficha. Las cartillas de maquila tendrán que estar autorizadas previamente por los señores Jefes de Almacén.

Vales de salvado por venta de trigo.—Los agricultores productores de menos de 10.000 kilogramos de trigo, podrán solicitar de los Jefes de Almacén de este Servicio la expedición de estos vales, los cuales serán extendidos por *triplicado*, llevando iguales requisitos que los indicados en los vales de harina, o sea, fecha de salida de fábrica, firma y sellado. Los productores de más de 10.000 kilogramos solicitarán estos vales de esta oficina provincial, consignando en la solicitud el número del resguardo negociable, fecha del mismo y almacén en que entregaron sus trigos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 22 de Junio de 1944.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1515

ANUNCIO INTERESANTE

Se dan a medias 53 cabras jóvenes, inmejorables ventajas, y también se venden baratas.

Para tratar, con Manuel Peñuelas (Tejero) en Torija. 3-2

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL